



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de  
Supervisión Ambiental  
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2022-E01-093644

Jesús María, 10 de octubre del 2022

**Oficio N° 01513-2022-OEFA/DSEM**

Señora  
**Irma Blanco Aranda**  
Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)  
**Ministerio de Energía y Minas**  
Av. Las Artes Sur N° 260  
San Borja. –

**Asunto** : Respuesta a solicitud de información

**Referencia** : a) Oficio N° 604-2022-MINEM/DGAAH/DEAH  
b) Informe N° 470-2022-MINEM/DGAAH/DEAH  
c) Oficio N° 0524-2022-OEFA/DSEM

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en atención al documento a) de la referencia, a través del cual pone en conocimiento el Informe N° 470-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, el cual concluye que, a fin de contar con los elementos suficientes para emitir el informe de observaciones en el marco del procedimiento de evaluación del "*Plan de Abandono por la Finalización del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192*" (en adelante, PA del Lote 192), es necesario se detallen solo los incumplimientos relacionados a la afectación de componentes ambientales y gestión de residuos sólidos, que cuenten con pronunciamiento firme en sede administrativa y medidas correctivas pendientes de cumplimiento o verificación, así como, se remita información relacionada a la emergencia ambiental ocurrida el 25 de marzo de 2019 en la tubería de alivio de 2" de los forros de producción del Pozo CAPS-05 del Yacimiento Capahuari Sur (evento 70).

Por otra parte, señala su preocupación por los eventos que Frontera Energy del Perú S.A. (en adelante, Frontera) debería incluir en el PA del Lote 192, considerando que la Comunidad Nativa Antioquía y la Organización Interétnica de Alto Pastaza – ORIAP habría comunicado a su Despacho la existencia de eventos que no habrían sido atendidos por Frontera.

Sobre el particular, es preciso indicar que, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del OEFA (DSEM) es el órgano de línea responsable de supervisar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables en las actividades de energía y minería, encontrándose facultado para emitir las medidas administrativas en el ámbito de su competencia.

De otro lado, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA (DFAI) es el órgano de línea responsable de tramitar los procedimientos administrativos sancionadores;



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de  
Supervisión Ambiental  
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

encontrándose facultado para imponer sanciones, medidas cautelares y correctivas a los/las administrados/as que se encuentran en el ámbito de competencia del OEFA.

En ese sentido, de acuerdo a lo solicitado, se remite el Anexo 1, el cual contiene información actualizada sobre los incumplimientos relacionados a la afectación de componentes ambientales y gestión de residuos sólidos de responsabilidad administrativa de Frontera Energy del Perú S.A, que cuentan con pronunciamiento firme en sede administrativa y medidas correctivas pendientes de cumplimiento o verificación. Para mayor detalle, los Informes de Supervisión y Resoluciones vinculados a los referidos incumplimientos, se encuentran disponibles a través del siguiente enlace<sup>1</sup>: [https://drive.google.com/drive/folders/1xPniQWIInaEPHto\\_99BMaUSDGwxHn0d8D?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1xPniQWIInaEPHto_99BMaUSDGwxHn0d8D?usp=sharing)

Además, se precisa que, en atención al evento 70, la DSEM realizó una acción de supervisión del 26 al 27 de marzo de 2019, cuyos resultados se encuentran analizados en el Informe de Supervisión N° 0168-2019-OEFA/DSEM-CHID, en el cual se recomendó inicio de procedimiento administrativo sancionador contra Frontera Energy del Perú S.A., entre otros presuntos incumplimientos, por no adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar la fuga de hidrocarburos, ocurrida el 25 de marzo de 2019, en la tubería de alivio de 2” del Pozo CAPS-05 del Yacimiento Capahuari Sur.

Con relación al referido informe, la DFAI tramitó un procedimiento administrativo sancionador (PAS) en el Expediente de Fiscalización N° 1217-2019-OEFA/DFAI/PAS, en el cual, mediante la Resolución Subdirectorial N° 1264-2019-OEFA/DFAI-SFEM<sup>2</sup>, se declaró que no existió mérito para el inicio de un PAS respecto al evento 70.

Finalmente, se solicita que, se sirva remitir las comunicaciones realizadas por la CC.NN. Antioquía y la Organización Interétnica de Alto Pastaza – ORIAP a su Despacho, respecto a la existencia de eventos que no habrían sido atendidos por Frontera, con el fin de verificar el estado de los mismos.

Atentamente,

[AURIARTE]

[GHURTADO]

Se adjunta: Anexo I.

ASUO/GHM/SYAV/JECCH/rmss

<sup>1</sup> Cabe precisar que, el presente enlace se encontrará activo hasta el 19 de noviembre de 2022. En ese sentido, posterior a la fecha señalada, el referido enlace dejará de estar habilitado para su descarga.

<sup>2</sup> Cabe precisar que, en la referida resolución subdirectorial se determinó el inicio del PAS respecto a otros presuntos incumplimientos del Informe de Supervisión N° 0168-2019-OEFA/DSEM-CHID, que no están vinculados al evento 70.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00447015"



00447015